

DECRETO No. 003 DE 2021
(08 de enero de 2021)

“Por medio del cual se modifica el Decreto 001 de 2021 por el cual adoptan acciones transitorias de policía en el Departamento de Nariño, para la prevención de riesgo de contagio y/o propagación del Coronavirus COVID - 19, y se dictan otras disposiciones.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Constitución Política, las Leyes 1523 de 2012, 1801 de 2016, Resolución No. 2230 de noviembre 27 de 2020 del Ministerio de Salud y el Decreto Nacional 1550 de 28 de noviembre de 2020, circular conjunta externa del Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 001 de 5 de enero de 2021 el Gobernador del Departamento de Nariño ordenó “**DECRETAR el TOQUE DE QUEDA** como acción transitoria de Policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación del CORONAVIRUS COVID – 19, para todas las personas habitantes del Departamento de Nariño, Restricción de circulación de personas y vehículos en lugares públicos entre las 19:00 horas y las 05:00 horas, desde el 7 de enero hasta el 12 de enero desde el Seis (6) de enero hasta el Once (11) de enero del año 2021 en el siguiente horario: Desde las dieciséis horas (16:00 pm) de cada día hasta las cinco horas (5: 00 am) del día siguiente.

Que, con posterioridad a la expedición del mencionado decreto, el Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social expidieron circular externa dirigida a Gobernadores y Alcaldes referente a adoptar medidas por la alta afectación del Coronavirus COVID – 19.

Que la mencionada circular establecido entre otras medidas, que si la ocupación de camas UCI es del 85 % o más se debe tomar las siguientes medidas:

- Restricción de circulación de personas y vehículos en lugares públicos entre las 19:00 horas y las 05:00 horas, desde el 7 de enero hasta el 12 de enero.
- Restricción de circulación de personas y vehículos en lugares públicos entre las 20:00 horas y las 00:00 horas, desde el 12 de enero hasta el 16 de enero.
- Se permiten los servicios domiciliarios y las excepciones contenidas en el Decreto 1076 de 2020.

Que según reporte del día 7 de enero del presente año, proferido por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, el grado de ocupación de camas UCI en el Departamento de Nariño es del 85%.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento a la circular conjunta expedida por el ministerio del Interior, Ministerio de Salud y protección social, y en consecuencia modificar el Decreto Departamental 001 de 5 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 001 DE 5 DE ENERO DE 2021 EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

“ARTICULO PRIMERO: DECRETAR el TOQUE DE QUEDA como acción transitoria de Policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación del CORONAVIRUS



COVID – 19, para todas las personas habitantes del Departamento de Nariño, y en consecuencia Restringir la circulación de personas y vehículos en lugares públicos así:

- A. Entre las 19:00 horas y las 05:00 horas, desde el día 8 de enero hasta el 12 de enero del año 2021. Permitiendo la movilidad, el tránsito de personas y vehículos que se movilicen para retorno.

PARAGRAFO: Se exceptúan de la anterior medida las contenidas en el Decreto 1076 de 2020.

- B. Entre las 20:00 horas y las 05:00 horas, desde el día 12 de enero hasta las 00:00 horas del día 16 de enero de 2021.

Se permiten los servicios domiciliarios y las excepciones contempladas en el Decreto 1076 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 001 DE 5 DE ENERO DE 2021 EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

“ARTICULO SEGUNDO: Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Departamento de Nariño, desde el ocho (8) de enero hasta el Dieciséis (16) de enero del año 2021 en los horarios establecidos en el artículo primero del presente decreto.

ARTICULO TERCERO: las demás disposiciones del Decreto 001 de 5 de enero de 2021 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO- Vigencia. - El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de enero de 2021.

Publíquese y Cúmplase,



JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño



ANA MARÍA GONZALEZ BERNAL
Jefe Oficina Jurídica.



MARIO BENAVIDES
Gerente COVID – 19

